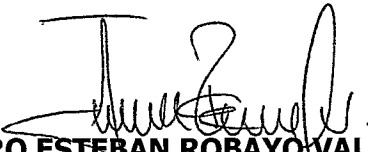


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		M-048-2023.
PERSONAS NOTIFICAR	A	MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA , identificado con cedula de ciudadanía No. 6.023.485
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO		22 DE FEBRERO 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 26 de febrero de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 26 de febrero de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Mario Monroy
Abogado - Contratista



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA

Ibagué Tolima, 22 de febrero de 2024.

PROCESO No:	M -048-2023
DEUDOR:	MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA
C.C:	6.023.485

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución No. 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución de Sanción N° 200 de fecha 08 de mayo de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.915.240.00)**, contra el señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485, en su condición de Alcalde del Municipio de Lérída-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 039-2022.

Sin embargo, mediante la resolución No. 250 del 02 de junio de 2023 por medio de la cual se resolvió recurso de reposición, se ordena reponer parcialmente la resolución No. 200 de fecha 08 de mayo de 2023, modificando la sanción por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.457.630.00) MCTE.**; resaltando que, la resolución No. 250 del 02 de junio de 2023 fue confirmada por la resolución No. 462 de fecha 02 de octubre de 2023.

La Resolución No. 200 del 08 de mayo de 2023 la cual impuso sanción de multa, fue modificada por la resolución No. 250 del 02 de junio de 2023 y confirmada por la resolución No. 462 del 02 de octubre de 2023, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 6 de octubre de 2023, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 34 revés).

Que mediante Auto de fecha 17 de noviembre de 2023, la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-048-2023 contra del señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485 (folio 112);

Igualmente, el día 23 de noviembre de 2023 se profirió auto de embargo, en el cual se decreta como medida cautelar el embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario que fueran devengados por el deudor, el señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485 (folios 113-114), auto que fue comunicado mediante el oficio CDT-RS-2023-00007276 de fecha 28 de noviembre de 2023 (folios 116-117) y reiterado mediante oficio CDT-RS-2023-00007984 de fecha 28 de diciembre de 2023 (folios 118-119).

Para el día 17 de enero de 2024, la Secretaria de Hacienda y Contabilidad del Municipio de Lérída-Tolima, a través del radicado CDT-RE-2024-00000165 allega soporte de pago realizado por el señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485 (folios 120-121), por la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.197.215,00)**.

Pago que fue distribuido de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
---------	-----------

\$ 1.457.630,00	\$ 23.322,00
TOTAL	\$1.480.952,00

Es importante resaltar que, con el pago realizado queda un saldo a favor del deudor por la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$705.493) MCTE**, por lo tanto, se procederá a comunicar a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, para que realice la devolución de los dineros a favor del señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485.

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó el pago total de la obligación, procede este Despacho a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante el auto de fecha 23 de noviembre de 2023; por lo que, se comunicara al pagador y/o quien haga sus veces del Municipio de Lérída-Tolima para lo de su competencia.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación Definitiva de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-048-2023, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 200 del 08 de mayo de 2023 la cual impuso sanción de multa, fue modificada por la resolución No. 250 del 02 de junio de 2023 y confirmada por la resolución No. 462 del 02 de octubre de 2023, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485, en calidad de Alcalde del Municipio de Lérída-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.457.630) MCTE**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$22.322) MCTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M - 048-2023 seguido contra el señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - ORDENAR LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario, devengado por parte del señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485, quien se encontraba desempeñando el cargo de alcalde del Municipio de Lérída-Tolima, para la época de los hechos.

ARTICULO CUARTO.- Por Secretaría General la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar al pagador o a quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Lérída-Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero del presente auto, en la dirección Calle 8ª No. 3-19 B palacio Municipal de Lérída-Tolima o al correo electrónico alcaldia@lerida-tolima.gov.co

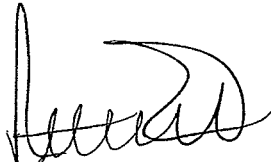
ARTÍCULO QUINTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera con el fin de realizar el desembolso del saldo a favor del señor **MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.023.485, los cuales ascienden a la suma de

SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$705.493.00), igualmente para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

*Proyecto: Maria Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista.*